



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALÍA DE ESTADO



Tramita por ante esta Fiscalía de Estado de la Provincia el expediente de nuestro registro N° 08/15, caratulado: "S/ DENUNCIA IRREGULARIDAD EN TRÁMITE DE LICENCIA DE HORAS CÁTEDRA", el que se iniciara con motivo de una presentación realizada por el Sr. Aníbal Alberto Lobasso, D.N.I. N° 12.535.403 (fs. 1/2), mediante la cual pone en conocimiento de este organismo de control, la omisión en que incurre el Ministerio de Educación al no autorizar la finalización de su licencia sin goce de haberes por razones particulares, en cuatro (4) horas cátedra (interino) que ostenta en el Centro Educativo de Nivel Terciario N° 11 de la ciudad de Ushuaia, otorgada oportunamente por Resolución S.E. N° 1048/13.

Asimismo, el denunciante expresa que -por los motivos expuestos- no se le estarían abonado los haberes correspondientes a la materia que tiene a su cargo, como así también que su situación es irregular, ya que se encuentra dando clases sin tener el alta respectiva.

Expuestas las razones de la presentación, tras su recepción, mediante la Nota F.E. N° 720/14 (fs. 8), se requirió a la Sra. Ministro de Educación que remita a esta Fiscalía de Estado un pormenorizado y detallado informe que dé cuenta de las acciones llevadas a cabo para resolver el planteo efectuado por el Sr. Lobasso, el que debía estar acompañado de un dictamen elaborado por el servicio jurídico de ese ministerio, junto con toda la documentación respaldatoria pertinente.

Por su parte, también se le solicitó a la titular de la cartera educativa que más allá de la solución brindada al caso particular, debía verificar la existencia de situaciones similares, y de hallar otras de este tenor, ejecutar en forma inmediata un procedimiento de administración y control que remedie las irregularidades detectadas, y que al mismo tiempo promueva una ordenada y clara gestión del sistema de cargos y horas cátedra docente, que debía ser puesto en vigencia con el dictado del

correspondiente acto administrativo, en un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la recepción de la nota remitida por esta Fiscalía de Estado.

Fue así que se recibió la Nota N.I N° 11375/14 Letra: M. ED. (U.M.), obrante a fs. 63, en donde la titular del Ministerio de Educación, en respuesta a lo solicitado, acompañó copia autenticada del Expediente administrativo N° 013813-ED/14, caratulado: "S/ SITUACIÓN PRESENTADA POR EL DOC. ANIBAL ALBERTO LOBASSO DNI N° 12.553.403" (agregado a fs. 13/62), con relación al cual precisó que mediante la Resolución M. ED. N° 2592/14, se había resuelto de manera favorable el pedido de finalización de la licencia que el docente requirió oportunamente.

Reseñado lo actuado por este organismo de control, debo decir que a la luz de los antecedentes referidos supra, efectivamente surge que se hizo lugar al planteo del Sr. Aníbal Alberto Lobasso, pues se reconoce la finalización de su licencia a partir del día 30 de abril de 2014 y el alta en sus horas cátedra a partir del día 1° de mayo de 2014 (Cfr. artículos 3° y 4° de la resolución citada).

Sin perjuicio de ello, pudo cotejarse del acto administrativo que resolvió favorablemente el reclamo del docente, que se lo intimó a regularizar su situación laboral en el marco de lo establecido por la Ley Provincial N° 761, bajo apercibimiento de que la administración obre de acuerdo a lo fijado en el artículo 12, segundo párrafo, del Decreto Provincial N° 1242/11 (Cfr. Artículo 5° de dicho decisorio).

Además, cabe destacar que en la respuesta brindada la funcionaria omitió pronunciarse respecto al sistema de control y asignación de horas cátedra y/o cargos, que debía implementarse según lo solicitado desde esta Fiscalía.

Por lo tanto, estas dos circunstancias dieron lugar a la Nota F.E. N° 172/15 (fs. 64), donde se hizo énfasis en los puntos señalados anteriormente, la que fue contestada a través de la Nota N.I. N° 3333/15 Letra: M.ED. (U.M.) (ref. 74), junto a la documental que se agregó al ref. 65/73.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALÍA DE ESTADO



De dicha contestación, se evidencia que el Sr. Lobasso presentó su renuncia a las horas cátedra que ostentaba en el Centro Educativo de Nivel Terciario N° 11 de la ciudad de Ushuaia (las mismas que motivaron su denuncia), conforme a lo asentado en la Nota N° 715/14 "Movimientos Laborales" (ref. 66) y de las Declaraciones Juradas de Cargos y Actividades de fecha 16 de marzo de 2015 (ref. 68/69).

Por otro lado, también fue explicado por la Sra. Ministro de Educación en su nota de ref. 74 que:

"...la Dirección General de Personal, dependiente de esta Cartera Ministerial, ha emitido las Circulares N° 17/14 y N° 03/15, mediante las cuales se requiere al personal del escalafón docente presente al inicio de cada ciclo lectivo de cada año, la Declaración Jurada de Cargos y Actividades..."

Dable es destacar, que la Dirección de Control y gestión Docente controla la documentación presentada y al detectarse cualquier incompatibilidad de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 761, se procede...intimando al docente a través del superior jerárquico del mismo, para que se ajuste a la mencionada Ley".

Es decir que a tenor de lo expuesto, ha quedado cabalmente demostrado que las peticiones del Sr. Lobasso se encuentran satisfechas, como así también que las rogatorias formuladas desde este organismo de control fueron encauzadas por los carriles administrativos correspondientes, no surgiendo irregularidad alguna que amerite esgrimir objeciones sobre los temas bajo estudio.

Amén de lo anterior, toda vez que en la dirección y control en las asignaciones de las horas cátedra y/o cargos docentes se encuentra involucrado el erario público, ante la posibilidad de que el mismo pudiera verse perjudicado, estimo pertinente remitir copia de las actuaciones al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a efectos que tome la intervención que le compete, en virtud de lo

previsto en los artículos 2 incisos a), e) y f), 43, siguientes y concordantes la Ley provincial N° 50.

Sumado a ello, no escapa al suscripto que mediante el Acuerdo Plenario N° 2435 se requirió a la cartera educativa el envío de un listado con la totalidad de las personas que perciben horas cátedra y no cumplen funciones docentes, por lo que también justifica poner en conocimiento de dicho órgano de control los presentes, para que, de así considerarlo, sean abordados en el marco de la auditoría que se lleva adelante en el Expediente PRN° 322/13, caratulado "S/ PLANIFICACION DE LA AUDITORIA DE HABERES - AUDITORIA DE HABERES Y HORAS CATEDRA".

Ello así, habiendo culminado con el examen de las cuestiones que motivaran el inicio de esta investigación, corresponde materializar las conclusiones a las que he arribado, para lo cual deberá dictarse el correspondiente acto administrativo, el que con copia certificada del presente deberá notificarse a la Sra. Ministro de Educación, y al presentante.

DICTAMEN FISCALÍA DE ESTADO N° 11/15.-

Ushuaia, 22 ABR 2015


VIRGILIO J. MARTINEZ DE SUCRE
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur